



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA DIECIOCHO

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018

-ORDEN DE LOS ASUNTOS-

1. SE REANUDA LA SESIÓN – RECESO DEL MIÉRCOLES, 24 DE ENERO DE 2018

2. INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta del miércoles, 24 de enero de 2018

4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

a. De la Comisión de Nombramientos un informe recomendando favorablemente la confirmación del licenciado Alfonso Aguilar como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico, en calidad de representante.

6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS

8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

a. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. del S. 745 (Asunto Pendiente de la sesión del 24 de enero de 2018),

“He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado Número 745, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 20 de la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996"; derogar el inciso (c) y reenumerar los actuales incisos (d) y (e) como los incisos (c) y (d), respectivamente, del Artículo 17 y enmendar el Artículo 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como la "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", a los fines de flexibilizar el uso que podrán darle los municipios a los fondos en exceso del Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal; y para otros fines relacionados."

El propósito del mecanismo establecido en la Ley 64-1996 y en la Ley 80-1991 es promover la responsabilidad fiscal a nivel municipal y, al mismo tiempo, es un elemento importante de cobro con el que cuentan el gobierno central, las corporaciones públicas y el CRIM. Eliminar este mecanismo que asegura el pago de las deudas estatutarias vencidas, líquidas y exigibles, podría traer consigo consecuencias negativas para las ya maltrechas arcas gubernamentales, además de aumentar el riesgo de incumplimiento, abonando así a mayor endeudamiento, acumulación de penalidades y recargos, entre otros. De igual forma, nos encontramos elaborando un nuevo Plan Fiscal para cumplir con la nueva realidad del Gobierno.

No obstante, y en aras de atender las importantes preocupaciones señaladas en el Proyecto del Senado Número 745, nuestro equipo fiscal se encuentra a la disposición de esta Asamblea Legislativa para estudiar alternativas fiscalmente viables que ayuden a los municipios a enfrentar la difícil situación económica que nos afecta.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- b. Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 85 y 367.
- c. De la Secretaria de la Cámara de Representantes una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 23 con enmiendas.
- d. Del Secretario del Senado una comunicación al Honorable Carlos Méndez Núñez informando que el Senado en su sesión de 22 de enero de 2018 reconsideró el P. del S. 510 que había sido devuelto por el Gobernador y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día con enmiendas.

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. Los senadores Bhatia Gautier y Pereira Castillo han radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 718.
- b. El senador Seilhamer Rodríguez ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 489.
- c. Los senadores Bhatia Gautier y Nadal Power han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 510 (reconsiderado).
- d. Del fiscal Miguel A. Soto Pastrana, *Chief Information Officer*, Departamento de Justicia, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0003, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 16 de enero de 2018.
- e. El Honorable Thomas Rivera Schatz ha promulgado la Orden Administrativa 18-27: Para enmendar el Reglamento del Senado Núm. 5 denominado “Reglamento de la Unidad de Propiedad del Senado”, la cual fue radicada en la Secretaría del Senado y se encuentra disponible en la página de internet.
- f. Del señor Alexis M. Rivera Burgos, Ayudante Legislativo, una comunicación solicitando se excuse a la senadora López León de la sesión de hoy, jueves 25 de enero de 2018.
- g. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a los departamentos de Seguridad Pública, Corrección y Rehabilitación, Justicia y a la Junta de Libertad Bajo Palabra de Puerto Rico que sometan la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a los Secretarios de los departamentos de Seguridad Pública, Corrección y Rehabilitación, Justicia y a la Junta de Libertad Bajo Palabra de Puerto Rico el término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que las dependencias anteriormente mencionadas, remitan de forma diligente la siguiente información relacionada al sistema de bonificación de sentencias de los convictos que se encuentran disfrutando del privilegio de libertad bajo palabra:

(1) El Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de Noviembre de 2011, mejor conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, según enmendado, establece que:

“Toda persona sentenciada a cumplir término de reclusión en cualquier institución, antes de la vigencia del Código Penal de Puerto Rico de 2004, que esté disfrutando de un permiso concedido a tenor con lo dispuesto en este Plan o que se encuentre reclusa en cualquier entidad gubernamental o privada como parte de un programa de rehabilitación o disfrutando de libertad bajo palabra, que observare buena conducta y asiduidad, tendrá derecho a las siguientes rebajas del término de su sentencia, las cuales se computarán desde su admisión a la institución de que se trate o desde que se concede la libertad bajo palabra...”.

Por su parte, el Artículo 3 del Reglamento del Departamento de Corrección y Rehabilitación del 3 de Junio de 2015, mejor conocido como “Reglamento Interno de Bonificación por Buena Conducta, Trabajo, Estudio y Servicios Excepcionalmente Meritorios”, según enmendado, dicta que:

“Las disposiciones de este Reglamento Interno serán aplicables a toda persona sentenciada a cumplir pena de reclusión o que este disfrutando de un permiso autorizando conforme al Plan de Reorganización Núm. 2-2011; o que se encuentre recluida en cualquier institución correccional, hogares de adaptación social, centros de tratamiento residencial y que sea parte de un programa gubernamental o privado de rehabilitación o aquellos casos en que se encuentren cumpliendo sentencia en una Institución Federal bajo el Acuerdo de Entendimiento entre el Negociado de Prisiones Federales y el Departamento de Corrección Rehabilitación o cumpliendo concurrentemente una sentencia”.

- a. ¿De qué forma le aplica el “Reglamento Interno de Bonificación por Buena Conducta, Trabajo, Estudio y Servicios Excepcionalmente Meritorios” a las personas sentenciadas a cumplir términos de reclusión antes de la vigencia del Código Penal de Puerto Rico de 2004?
- b. ¿Durante el tiempo que se encuentran en la libre comunidad disfrutando del beneficio de libertad bajo palabra, bonifican por buena conducta y asiduidad las personas sentenciadas a cumplir términos de reclusión antes de la vigencia del Código Penal de Puerto Rico de 2004? ¿Por qué?
- c. ¿Cuál es la posición fundamentada de la agencia con respecto a que las personas sentenciadas a cumplir términos de reclusión antes de la vigencia del Código Penal de Puerto Rico de 2004 bonifiquen por buena conducta y asiduidad mientras se encuentran en la libre comunidad disfrutando del beneficio de libertad bajo palabra?

(2) El Artículo 12 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de Noviembre de 2011, mejor conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, según enmendado, establece que:

“ A toda persona sentenciada a cumplir pena de reclusión por hechos cometidos con anterioridad a o bajo la vigencia del Código Penal de Puerto Rico de 2004, en adición a las bonificaciones autorizadas en el Artículo anterior, el Secretario podrá conceder bonificaciones a razón de no más de cinco (5) días por cada mes en que el miembro de la población correccional esté empleado en alguna industria o que esté realizando estudios como parte de un plan institucional, bien sea en la libre comunidad o en el establecimiento penal donde cumple su sentencia, y preste servicio a la institución correccional durante el primer año de reclusión”.

- a. ¿Durante el tiempo que se encuentran en la libre comunidad disfrutando del beneficio de libertad bajo palabra, bonifican por estudio y trabajo las personas sentenciadas a cumplir términos de reclusión antes de la vigencia del Código Penal de Puerto Rico de 2004? ¿Por qué?
- b. ¿Cuál es la posición fundamentada de la agencia con respecto a que las personas sentenciadas a cumplir términos de reclusión antes de la vigencia del Código Penal de Puerto Rico de 2004 bonifiquen por estudio y trabajo mientras se encuentran en la libre comunidad disfrutando del beneficio de libertad bajo palabra?”

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame)

El senador Dalmau Ramírez ha radicado la siguiente moción por escrito: (Asunto Pendiente)

“El Senador que suscribe en virtud de la Regla 21.5 del Reglamento del Senado, R. del S. 13 de 9 de enero de 2017 [27 de 12 de enero de 2009], según enmendado, y las facultades

concedidas por el Art. III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, muy respetuosamente propone que se convoque a la mayor brevedad posible al Senado de Puerto Rico a Comisión Total con el propósito de celebrar una sesión de interpelación al Director del Departamento de Seguridad Pública, el señor Héctor Pesquera, ante la creciente inseguridad que vive el país, en temas como los siguientes:

1. En lo que va del año 2018, se han reportado 25 asesinatos, 16 más que los reportados a esta fecha en el 2017. En un solo fin de semana se reportaron 11 asesinatos.
2. Los niveles de inseguridad en el país han aumentado tras la insatisfacción e incumplimiento del Gobierno con los oficiales del orden público. La falta de responsabilidad del gobierno con la policía, si bien es cierto que se acrecentó exponencialmente tras el paso del huracán María, desde mucho antes ya venía presentándose un patrón de explotación hacia estos servidores públicos, que a su vez se refleja en una falta de seguridad a los residentes en Puerto Rico.
3. Aún no conocemos a ciencia cierta la cantidad de las muertes vinculadas al paso del huracán María. Aún no conocemos quiénes fueron afectados por la ausencia de servicios de manera que sus condiciones crónicas o perniciosas se tornaron peores. Según el Centro de Periodismo Investigativo (CPI), al 21 de diciembre de 2017, la cifra oficial del gobierno, de muertes relacionadas al huracán es 64, aun cuando los números preliminares del mismo gobierno confirman que del 20 de septiembre al 30 de octubre en la isla hubo al menos 985 muertes en exceso en comparación con el 2016. Esto plantea al menos 921 muertes que el estado reconoce que ocurrieron por encima de lo normal, pero a las cuales no les da explicación. Muchas de estas muertes ocurrieron en hospitales y asilos.
4. Las recientes renuncias del comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas Abner Gómez y de la comisionada del Negociado de la Policía, Michelle Hernández de Fraley, añade más incertidumbre al funcionamiento del Departamento de Seguridad Pública.
5. La falta de detalle en el desglose de gastos en los operativos realizados por la Policía en Peñuelas y Guayama, durante las manifestaciones contra el depósito de las cenizas tóxicas de carbón de la empresa Applied Energy Systems (AES).

Durante la vista de interpelación es necesario discutir estos temas y cualquier otro asunto relacionado al funcionamiento del Departamento de Seguridad Pública.”

El senador Dalmau Ramírez ha radicado la siguiente moción por escrito: (Asunto Pendiente)

“El Senador que suscribe, en virtud de las prerrogativas reconocidas por el Art. III de la Constitución de Puerto Rico, y a base de lo establecido en la Regla 21.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, R. del S. 13 de 9 de enero de 2017, muy respetuosamente propone que se convoque a la mayor brevedad posible al Senado de Puerto Rico a Comisión Total con el propósito de celebrar una sesión de interpelación en la que el director ejecutivo interino de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, ingeniero Justo González Torres, aclare asuntos de interés público relacionados a los procesos para restablecer la generación, distribución y consumo de energía eléctrica en el archipiélago puertorriqueño tras el paso del huracán María el 20 de septiembre de 2017.

La vista de interpelación será ocasión de discutir estos temas y cualquier otro asunto relacionado al funcionamiento de la Autoridad de Energía Eléctrica y las entidades subcontratadas por ésta.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno al P. del S. 319.”

11. ASUNTOS PENDIENTES

R. del S. 361 (Primer Informe Parcial)

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Calendario 24 de enero de 2018

P. del S. 726

R. del S. 55 (Primer Informe Parcial)

R. del S. 111 (Informe Final)

R. del S. 155 (Primer Informe Parcial)

R. del S. 168 (Informe Final)

R. del S. 225 (Primer Informe Parcial)

R. del S. 396

R. del S. 484

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

Moción Núm. 0033-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Escuela Ramón Pérez Purcell ubicada en el Bo. Santo Domingo del Municipio de Peñuelas, por ser galardonada como “Escuela de Excelencia” en el año 2017.”

Moción Núm. 0034-18

Por el señor Pérez Rosa:

“Para expresar un mensaje de reconocimiento y felicitación especial a la señora Elizabeth Torres Rodríguez, con motivo de su reciente selección a la Academia Espacial para Maestros de la NASA.”

Moción Núm. 0035-18

Por el señor Pérez Rosa:

“Para expresar un mensaje de reconocimiento y felicitación especial a la joven Legna Hernández, con motivo de su selección a jugar en Bahreín y participar en la Copa Árabe de Voleibol 2018.”